

# EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN PRO DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA\*

## *Human Rights Education in Favor of a More Just Society*

Recepción: 8/10/2020

Aceptado para su publicación: 30/10/2020

YARITZA PÉREZ PACHECO\*\*

**RESUMEN:** El artículo que se presenta a continuación aborda el tema de la educación en derechos humanos como una disciplina transversal del currículo; para ello, nos proponemos identificar las estrategias para la implementación de políticas públicas en materia educativa. En el trabajo se analiza el proceso de enseñanza aprendizaje en derechos humanos, lo que implica la protección de la dignidad y el valor inherentes de cada persona, sin distinción de niveles educativos, como valores universales con validez transcultural. Es una investigación que surge de la necesidad de aprender y enseñar sobre los derechos humanos, pero también su promoción, en la medida en que su función primordial es dar a las personas los medios necesarios para defender sus propios derechos y los de los demás, en pro de construir una sociedad más justa en la que se valoren y respeten los derechos humanos de todos. A partir de una investigación de corte cualitativo, se realiza un estudio interpretativo de la teoría sobre la materia para poder dar una explicación del fenómeno social objeto de estudio, por cuanto la investigación se sustenta en los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la normativa internacional desarrollada a partir de este instrumento. En el desarrollo se abordan los principales conceptos sobre derechos humanos, fundamentos, contenidos y técnicas básicas de participación que

---

\* Ponencia presentada en el Seminario Internacional de Investigación en línea: “Las Ciencias de la Educación en el contexto Latinoamericano”, organizado por IUUV Universidad, Banderilla, Veracruz, México, 8 de agosto de 2020.

\*\* Becaria del Programa de posdoctorado internacional “Nuevas Tecnologías y Derecho” (2020-2021), en el *Mediterranea International Centre for Human Rights Research* (MICHR) de la *Università “Mediterranea” di Reggio Calabria* (Italia). Integrante del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT (SNI-Nivel I). Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). *Magister Scientiarum* en Derecho Internacional Privado y Comparado y Abogada por la Universidad Central de Venezuela (UCV). Investigadora y docente en diversas universidades latinoamericanas. Ex directora de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV. Actualmente, Subdirectora de Investigación del Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México, Toluca, México. Correo: yaritza.perez@pjedomex.gob.mx

permiten llegar a la conclusión que educar en derechos humanos permite al alumno alcanzar una mejor comprensión del mundo en el que vive, estar en capacidad de proponer soluciones mejor estructuradas a los problemas que se le presenten y ser multiplicador de la cultura de paz.

**PALABRAS CLAVES:** Declaración Universal de los Derechos Humanos, estrategias de enseñanza aprendizaje, educación en valores, cultura de paz.

**ABSTRACT:** The present article addresses the issue of human rights education as a cross-curricular discipline. For this purpose, we seek to identify the strategies for the implementation of public policies in this field of education. This work analyzes the teaching-learning process in human rights subject, which implies the protection of the inherent dignity and value of each human being, without distinction of educational degrees, as a set of universal principles with cross-cultural validity. This is an investigation that arises from the need to teach and learn about human rights, but also about the promotion of human rights, insofar as its primary function is to give people the necessary means to defend their own rights and those of others, in favor of a more just society in which the human rights of all the people are valued and respected. Based on a qualitative research, we carried out an interpretive study that includes the analysis of the theory on this matter to explain the social phenomenon under study, since this research is based on the postulates of the Universal Declaration of Human Rights and the international regulations developed from this instrument. The development of this work addresses the main concepts of human rights, as well as the foundations, contents and basic techniques of participation that enable us to teach, learn and promote the dignity and intrinsic value of people. As a conclusion, it is established that the education about human rights allows the student to attain a better understanding of the world in which he lives, to have the capability to propose better structured solutions to the problems he might face, as well as to become a champion of the culture of peace.

**KEYWORDS:** Universal Declaration of Human Rights, teaching-learning strategies, education on values, culture of peace.

**SUMARIO:** 1. PRESENTACIÓN DEL TEMA. 2. PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS. 3. ESTRATEGIAS EDUCATIVAS EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS. 4. CONTENIDO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS. 5. ENSEÑANZA DE Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS. 6. TÉCNICAS PEDAGÓGICAS PARA LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS. 7. CONSIDERACIONES FINALES. 8. BIBLIOHEMEROGRAFÍA.

## 1. PRESENTACIÓN DEL TEMA

El tema de la educación en derechos humanos es abordado como una disciplina transversal del currículo, por cuanto educar *en* derechos humanos implica poner énfasis en la “dignidad y valor intrínsecos de los

seres humanos”, como pilar de “la libertad, la justicia y la paz en el mundo”, como se propugna en el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

El conocimiento sobre derechos humanos no solo es importante a nivel universitario y en las escuelas de Derecho, sus conceptos, fundamentos y contenidos cobran un papel prioritario en todos los niveles educativos, porque se trata de educar en valores. Por ello, en este trabajo se analiza el proceso de enseñanza aprendizaje en derechos humanos, lo que implica la protección de la dignidad y el valor inherentes de cada persona, sin distinción de niveles educativos, como valores universales con validez transcultural, lo que nos ha permitido identificar las estrategias para la implementación de políticas públicas educativa en este sentido.

Estamos convencidos que, desde su universalidad y validez transcultural, el conocimiento de los derechos humanos permitirá al alumno alcanzar una mejor comprensión del mundo en que vive, para estar en capacidad de proponer soluciones mejor estructuradas a los problemas que se le presenten.

Educar *en* derechos humanos no significa adoctrinar, tampoco desconocer las diferencias culturales existentes o imponer los derechos humanos de occidente al resto del mundo, se trata de comprender estas diferencias para favorecer la convivencia pacífica.

En este sentido, la educación *en* derechos humanos implica no sólo enseñar y aprender sobre derechos humanos sino también su promoción; su función primordial es dar a las personas los medios necesarios para defender sus propios derechos y los de los demás, en pro de una sociedad más justa en la que se valoren y respeten los derechos humanos de todos.

## **2. PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN DERECHOS HUMANOS**

Para enseñar y aprender derechos humanos debemos partir de bases sólidas, para ello se propone estructurar un programa en el cual se defina qué son los derechos humanos, cuáles son los hitos más relevantes de su desarrollo histórico y cómo organizaciones internacionales, como la Organización de Naciones Unidas (ONU), han contribuido al fortalecimiento de los derechos humanos en el mundo.

A grandes rasgos, los derechos humanos pueden definirse como los derechos inherentes a nuestra propia naturaleza como seres humanos, sin los que no podemos vivir. Así, los derechos humanos y las libertades fundamentales nos permiten desarrollarnos plenamente y hacer uso de nuestras cualidades como personas, nuestra inteligencia, nuestras aptitudes y nuestra conciencia, así como satisfacer, entre otras, nuestras necesidades espirituales.

En sus esfuerzos por sentar las bases para una educación en derechos humanos, la ONU señala:

Los derechos humanos se basan en el deseo, cada vez más extendido en la humanidad, de vivir una vida en la que se respeten y protejan la dignidad y valor inherentes de cada ser humano. La ausencia de esos derechos no sólo constituye una tragedia individual y personal sino que también crea las condiciones de la inestabilidad social y política donde germinan la violencia y los conflictos que se producen entre las sociedades y las naciones y dentro de éstas.<sup>1</sup>

En la evolución histórica de los derechos humanos encontramos importantes acontecimientos que se caracterizan por emprender luchas en pro de la dignidad, la libertad y la igualdad en todo el mundo. Fue necesaria la aprobación de los instrumentos internacionales de la ONU para alcanzar el reconocimiento oficial y universal de los derechos humanos. Recordemos que esta organización encuentra su razón de ser en las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial y la incipiente lucha de las naciones coloniales por la independencia, lo que empujó a los países del mundo a crear las Naciones Unidas, un foro para hacer frente a las consecuencias de la guerra y, en particular, para evitar que se repitieran los terribles sucesos vividos en aquel entonces.<sup>2</sup>

Es así como, desde su fundación, en 1945, la Carta de las Naciones Unidas reafirma su fe en los derechos humanos de todos los pueblos; colocando a los derechos humanos en el centro de sus preocupaciones. Uno de los principales logros de la ONU, poco después de su fundación, fue la DUDH, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948.

---

<sup>1</sup> ACNUDH, *La enseñanza de los Derechos Humanos Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias*, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2004, p. 9, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCsp.pdf>

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 10.

Este valioso instrumento ha servido de base a otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales en la materia que, en conjunto, constituyen el Derecho Internacional de Derechos Humanos.

Dos de estos instrumentos son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). Los derechos enunciados en la Declaración y en los dos Pactos se han desarrollado en otros tratados como: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1966), en las cuales se declara que la difusión de ideas basadas en la superioridad y el odio racial serán punibles conforme a la ley; y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), en la que se prevén las medidas que deben tomarse para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, la educación, el empleo, la salud, el matrimonio y la familia.

La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1989, es de particular importancia para el trabajo en las escuelas primarias, por ser un instrumento en el cual se garantizan los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Esta Convención cuenta con el mayor número de ratificaciones, ningún otro tratado sobre derechos humanos ha recibido semejante respuesta por parte de los países.<sup>3</sup> La Convención les da el derecho a los niños, niñas y adolescentes a participar en la sociedad y en la adopción de las decisiones que les conciernen; les brinda protección contra daños y malos tratos, así como otros derechos que le permiten proveerles para su supervivencia y bienestar, como son los derechos a la atención médica, educación y vida familiar.

Si bien, la DUDH proclama el derecho a la educación en su artículo 26.2, “la educación es imposible si no se garantizan los derechos humanos”, lo que implica no solo el respecto al derecho a la educación sino

---

<sup>3</sup> Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49. Actualmente cuenta con 196 Estados Partes. Véase, [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsq\\_no=IV-11&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsq_no=IV-11&chapter=4&clang=_en)

también que la actividad educativa se lleve a cabo respetando los derechos humanos.<sup>4</sup>

Pero ¿qué es la educación en derechos humanos? Para Mujica, “educar en derechos humanos ... es un proceso intencional orientado al desarrollo integral de todas las personas y a la construcción de formas de convivencia centradas en el respeto y en la práctica de los derechos humanos”.<sup>5</sup> Para Herreño Marín, se trata de “un proceso que facilita a las personas los medios que necesitan para vivir su vida en condiciones de seguridad y con dignidad”.<sup>6</sup> Amnistía Internacional señala:

La educación en derechos humanos es un proceso que cualquiera puede emprender, a cualquier edad y en cualquier lugar, para aprender sobre sus derechos humanos –y los de otras personas– y la manera de reclamarlos. Sirve a las personas para desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para promover la igualdad, la dignidad y el respeto en sus comunidades y sociedades y en todo el mundo.<sup>7</sup>

Obsérvese como educar en derechos humanos va más allá de contenidos, se trata de crear conciencia de quiénes somos y cuáles son nuestros derechos dada nuestra condición de personas con dignidad y valores.

### 3. ESTRATEGIAS EDUCATIVAS EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Como afirma Mujica, “educar es un proceso que va más allá de la mera instrucción o del traslado de información”.<sup>8</sup> Es así como, “educar en derechos humanos ... se ha convertido en una tarea urgente para los profesionales de la educación”; no debemos perder de vista que “la educación

---

<sup>4</sup> BELLVER CAPELLA, Vicente, “Educar en Derechos Humanos: orientaciones del Derecho internacional e implementación en educación superior”, *Revista de Educación y Derecho*, núm. 20, 2019, pp. 1-25, especialmente, p. 3.

<sup>5</sup> MUJICA, Rosa María, “¿Qué es educar en derechos humanos?”, *DEHUIDELA, Derecho Humanos IDELA, CIDH*, p. 24, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24456.pdf>

<sup>6</sup> HERREÑO MARÍN, Arturo, “Educar en derechos humanos: una tarea urgente”, *Revista Ciencias Humanas*, vol. 8, núm. 2, 2012, p. 78, <https://revistas.usb.edu.co/index.php/CienciasHumanas/article/download/1784/1546>

<sup>7</sup> Amnistía Internacional, Educación en Derechos Humanos, Red de Escuela, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/>

<sup>8</sup> MUJICA, R. M., “¿Qué es educar ...”, *op. cit.*, p. 23.

no solo se da y se moviliza en las escuelas, sino que se mueve en todos los ámbitos y lugares donde está el ser humanos”.<sup>9</sup>

Pero ¿cómo enseñar en derechos humanos? ¿Cómo concretar políticas públicas educativa en esta materia? La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) lista cuáles son las estrategias que pueden introducirse a nivel nacional para implementar la educación en derechos humanos en los sistemas educativos, de manera sostenibles (a largo plazo), completas y eficaces.<sup>10</sup> Estas estrategias son:

### 3.1. La incorporación de la enseñanza de los derechos humanos en las leyes nacionales en las que se regula la educación

La forma concreta de poner en funcionamiento este proceso de enseñanza aprendizaje de los derechos humanos en cada país dependerá de sus sistemas educativos, los cuales difieren considerablemente en el grado de libertad de los docentes para establecer y alcanzar sus propios objetivos de enseñanza-aprendizaje.

Al respecto, en México, la Ley General de Educación (LGE)<sup>11</sup> establece expresamente en su artículo 12: “En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para: (omissis) V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos”. Además, en el artículo 15 se consagra que:

La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

(omissis)

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

<sup>9</sup> HERREÑO MARÍN, A., “Educar en derechos...” *op. cit.*, pp. 73-74.

<sup>10</sup> ACNUDH, *La enseñanza ...op. cit.*, pp. 16-18.

<sup>11</sup> Ley General de Educación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf)

En este sentido, en el artículo 62 de la LGE se prevé expresamente la obligación del Estado de asegurar una “educación inclusiva en todos los tipos y niveles”, con el fin de privilegiar el aprendizaje de todos los alumnos, para lo cual buscará “favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana” (fracc. I).

### **3.2. La modificación de los programas de estudio y los libros de texto**

En específico, la LGE en cuanto a los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que se imparta en México, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, serán, de conformidad con el artículo 30 de la mencionada ley, entre otros, se destacan los siguientes:

XI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

Los docentes serán siempre las personas clave para la puesta en práctica de las nuevas iniciativas y, por consiguiente, para la difusión de los derechos humanos. En efecto, los temas de los derechos humanos pueden incorporarse a las asignaturas habituales de los programas de estudios, tales como historia, educación cívica, literatura, arte, geografía, idiomas y ciencias, o bien puede crearse una asignatura de derechos humanos; además, la enseñanza de esta materia también puede llevarse a cabo en ámbitos menos formales tanto dentro como fuera de las escuelas, por ejemplo, en actividades extraescolares, clubes y asociaciones.

Lo ideal sería que la cultura de los derechos humanos se incorporara a todo el programa de estudios, a lo largo de todos los niveles educativos.

### **3.3. La inclusión de la capacitación sobre los derechos humanos y las metodologías didácticas correspondientes en la formación de los docentes**

Las autoridades educativas tienen una gran responsabilidad en la formación y capacitación de su personal, de tal manera que deben estar en

condiciones de educar en derechos humanos y poner en marcha estrategias que permitan al grupo alcanzar las competencias y habilidades necesarias en este sentido.

La LGE responsabiliza a las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para la promoción de “la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos”. Para ello, es necesario que realicen “acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar” (art. 74).

Algunas de las acciones que permitirán cumplir con lo establecido en el artículo 74 de la LGE, en el marco de la capacitación y formación de los educadores, son las siguientes:

- Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;
- Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;
- Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;
- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de las escuelas.

En el aula, los docentes no deben pasar por alto que la educación en derechos humanos debe impartirse prestando la debida atención a la etapa de desarrollo de los alumnos y sus contextos sociales y culturales, para que los principios de derechos humanos tengan sentido para ellos.

### **3.4. La organización de actividades extracurriculares tanto en las escuelas como en el seno de la familia y en la comunidad**

Entre las acciones que autoridades escolares pueden emprender en conjunto con sus docentes, la comunidad estudiantil y la sociedad civil, se destacan las siguientes establecidas en la LGE:

- Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;
- Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social.

Esta y otras actividades pueden desarrollarse dentro y fuera de la escuela, con la finalidad de contribuir a la sensibilidad y compromiso de los alumnos con los derechos humanos: lectura, teatro, música, proyectos sociales, cine, documentales, intercambios entre escuelas, entre otras tantas iniciativas.<sup>12</sup>

### **3.5. La preparación de material didáctico**

En efecto, es tarea del personal docente, bajo la coordinación de las autoridades educativas, “elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas” (art. 75, fracc. IX).

### **3.6. El establecimiento de redes de apoyo**

Se trata hacer confluir a los docentes y otros profesionales, tales como grupos de derechos humanos, sindicatos de docentes, organizaciones no

---

<sup>12</sup> MARCHESI, Álvaro, “Seis pistas para educar en los derechos humanos”, 7 febrero 2019, <https://www.eduforics.com/es/seis-pistas-para-educar-en-los-derecho-humanos/>

gubernamentales o asociaciones profesionales, en pro de la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos de todos.

La escuela puede ser el modelo más eficaz para la educación en derechos humanos, para ello el funcionamiento de la escuela debe ser “un modelo de respeto a los derechos de todos”, en la cual se propicie la “participación, convivencia, igualdad, sensibilidad ante las diferencias de los alumnos, apoyo a los que más lo necesitan, prevención del maltrato, trabajo cooperativo y análisis grupal de los conflictos sociales y educativos son otras tantas estrategias que hacen visible el compromiso colectivo con estos derechos”.<sup>13</sup>

#### 4. CONTENIDO DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

En cuanto al contenido de esta educación en derechos humanos, quisiera destacar cuatro aspectos de vital importancia: (i) historia; (ii) instrumentos internacionales en la materia; (iii) principios en los cuales se fundamentan y (iv) las situaciones reales del contexto social.

El primero de ellos es la *historia*, disciplina que ocupa un sitio primordial por cuanto la evolución de los derechos humanos es la huella de “los esfuerzos que se han hecho para definir la dignidad y valor básicos del ser humano y sus derechos más fundamentales”.<sup>14</sup> Esos esfuerzos prosiguen en la actualidad. Conviene que el docente incluya una exposición de esa historia como parte esencial de la enseñanza de los derechos humanos, que puede ir haciéndose más detallada en los grados superiores.

En segundo lugar, observamos con preocupación como la educación en derechos humanos en las escuelas suele basarse principalmente en el estudio de la DUDH y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos documentos, si bien gozan de reconocimiento universal, deben emplearse de forma creativa para evaluar la experiencia y crear una cultura pedagógica en la que se valoren los derechos humanos. Sin embargo, se deben incorporar todos los instrumentos internacionales que se han

---

<sup>13</sup> *Ibidem.*

<sup>14</sup> ACNUDH, *La enseñanza ...op. cit.*, p. 18.

adoptado hasta la fecha, a manera de destacar la importancia e impacto en el desarrollo de la humanidad.

En tercer lugar, debe hacerse hincapié en dos de las características o principios de los derechos humanos: universalidad e indivisibilidad. Los derechos que se consagran en los instrumentos internacionales son universales, pues todos los seres humanos deben disfrutarlos por igual, e indivisibles, es decir, que no existe jerarquía de derechos: ningún derecho puede considerarse “no fundamental” o “menos importante” que otro.

Sin embargo, el estudio de la historia, los instrumentos internacionales y los principios en los cuales se fundamentan los derechos humanos, por sí solos, no pueden hacer que el respecto a la dignidad humana y los valores inherentes a ella cobren vida en el aula. La sola revisión de sus postulados no logrará que su significado se integre en la vida de las personas.

Aparece así el cuarto aspecto que queremos destacar: los “datos” y “situaciones reales”, por bien seleccionados que estén, no son suficientes para crear una cultura de derechos humanos. Para que estos documentos tengan algo más que interés intelectual, los alumnos deben abordarlos desde la perspectiva de sus experiencias cotidianas, desde las situaciones reales y desde sus propios puntos de vista sobre la justicia, la libertad y la equidad.

## 5. ENSEÑANZA DE Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS

Llegado a este punto, consideramos que es propicio referirnos a una enseñanza *de* y *para* los derechos humanos, por cuanto el alumno debe aprender desde sus propias vivencias y poner en práctica los valores que se le están inculcando en esta materia.

Los paradigmas educativos han evolucionado, se deja atrás la mera transmisión de información a la posibilidad de construir conocimientos sobre la base de la experiencia, a partir de la participación entre alumnos, docentes, familia y sociedad.<sup>15</sup> En efecto, en la realidad los alumnos necesitan, en la mayoría de los casos, y con mayor énfasis en los sectores menos favorecidos que se les ayude a fortalecer ciertas competencias blandas.

---

<sup>15</sup> DELGADO BALLESTEROS, Gabriela, “Educar en y con derechos humanos, *Perseo*, Programa Universitario de Derechos Humanos, UNAM, núm. 4, 2013.

En diversos estudios se observa que los alumnos de la etapa superior de la escuela primaria y de toda la secundaria carecen de confianza, lo que los limita en su capacidad para relacionarse con los demás.<sup>16</sup> “Es difícil preocuparse por los derechos de los demás cuando uno no espera gozar de ningún derecho. Cuando se da esta situación, es necesario partir de cero y enseñar a los alumnos a tener confianza y a ser tolerantes”.<sup>17</sup> Para aumentar la confianza en los alumnos se pueden poner en práctica ejercicios que incentiven al grupo para crear un buen ambiente en la clase, lo cual es fundamental para la enseñanza de los derechos humanos.

También es necesario potenciar la capacidad de comprensión de los alumnos por los demás, reafirmarles que no hay ninguna persona que sea más o menos humana que otra. Se trata de educar en el “conocimiento de los derechos de todos” desde la práctica, no solo desde el conocimiento teórico. “Un conocimiento que ha de conducir a analizar las condiciones que facilitan su respeto y a debatir los dilemas a los que en ocasiones hay que enfrentarse”.<sup>18</sup>

En definitiva, no basta con enseñar cuáles son los derechos humanos. Idealmente, los docentes deben enseñar derechos humanos desde la práctica. Esto es, la educación en la esfera de los derechos humanos debe centrarse no solamente en los problemas y los sucesos que ocurren en el exterior sino también en los valores, mentalidades y comportamiento personales de alumnos y docentes, “a fin de influir en los comportamientos e infundir el sentido de la responsabilidad por los derechos humanos”.<sup>19</sup>

Todo lo anterior se puede lograr a través de metodologías participativas que pongan énfasis en el análisis y en el pensamiento crítico.

Para mantener la validez de los principios básicos de la cultura de los derechos humanos es imprescindible que las personas comprendan la necesidad de defenderlos:

---

<sup>16</sup> Véase, por ejemplo, CONEJEROS S., María Leonor; ROJAS H., Jorge y SEGURE M., Teresa, “Confianza: un valor necesario y ausente en la educación chilena”, *Perfiles educativos*, vol. 32, núm. 129, 2010, pp. 30-46.

<sup>17</sup> ACNUDH, *La enseñanza ...op. cit.*, pp. 20-21.

<sup>18</sup> MARCHESI, Á., “Seis pistas para...” *op. cit.*

<sup>19</sup> ACNUDH, *La enseñanza ...op. cit.*, p. 21.

- Cuando afirmamos “Yo tengo derechos”, no se trata sólo de lo que yo quiero o necesito.
- Cuando se afirma “Tengo derechos”, implica que alguien tiene que asumir esa responsabilidad, ese deber de garantizar, respetar, y promover los derechos humanos. Si bien, constitucionalmente estas obligaciones corresponden al Estado, cada persona debe asumir su cuota como buen ciudadano para lograr la convivencia pacífica a través del respeto de los derechos humanos de los demás.
- “Pero los derechos sólo existen cuando se amparan en razones, y esas razones deben ser sólidas”.<sup>20</sup> Si no tenemos la oportunidad de asimilar esas razones por nuestra cuenta –¿y qué mejor lugar que la escuela?– no reivindicaremos nuestros derechos cuando no se nos concedan o se nos arrebaten, ni tampoco sentiremos la responsabilidad de defender los derechos de los demás.

Entonces, lo que se trata es de “valorar nosotros mismos la importancia de los derechos, pues ello, a su vez, fomenta la responsabilidad”.<sup>21</sup> Se genera así un “clima de derechos humanos” dentro de la escuela, el cual se basa en el respeto mutuo entre todas las personas. Por ello, la forma de dirigir los procesos de toma de decisiones, los métodos que se utilicen para resolver los conflictos e imponer medidas disciplinarias, y la relación que se establezca entre todos los componentes del grupo son factores que pueden contribuir a crear ese clima de derechos humanos en la escuela.

La educación en derechos humanos, como se postula en la Red de Escuelas de Amnistía Internacional, tiene como finalidad:

...abordar las causas subyacentes de las violaciones de estos derechos. Creando un entorno propicio al pensamiento crítico, damos espacio a las personas para que reflexionen sobre sus propios valores y actitudes y, en definitiva, modifiquen su propia conducta. Sirve para prevenir los abusos contra los derechos humanos, combatir la discriminación, promover la igualdad y fomentar la participación de la gente en los procesos de toma de decisiones.<sup>22</sup>

---

<sup>20</sup> *Idem.*

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 21-22.

<sup>22</sup> Amnistía Internacional, Educación en Derechos... *op. cit.*

El escenario ideal es aquel en el cual todos participen en la educación en derechos humanos, no sólo los alumnos y docentes, sino también la administración de las escuelas y las autoridades de los órganos de enseñanza, los padres y la comunidad en general.

Así, “la enseñanza de los derechos humanos saldrá de las aulas y será de utilidad a toda la comunidad”. Para evidenciar como las escuelas tienen el potencial para contribuir a solucionar los problemas básicos de derechos humanos, al poner en primer plano de importancia “los valores universales y su relación con la realidad”.<sup>23</sup>

## 6. TÉCNICAS PEDAGÓGICAS PARA LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS

En esta última parte hablaremos de algunas técnicas que permiten a los docentes “estimular la empatía y la imaginación en los alumnos”, así como poner en práctica ideas básicas que permiten “integrar conceptos como la dignidad humana y la igualdad en sus relaciones con los demás y con el poder, y en su forma de asumir sus obligaciones”.<sup>24</sup> Se trata de tener en cuenta que la educación en derechos humanos requiere de sensibilidad y empatía “hacia aquellas personas que todavía están lejos de disfrutarlos”. Por ello, se requiere “educar en estos sentimientos solidarios, pues en ellos se encuentra también el impulso hacia los comportamientos solidarios”.<sup>25</sup>

Estas técnicas “fomentan el pensamiento crítico, el aprendizaje cognitivo y afectivo, el respeto de las diferencias en las vivencias y opiniones de los demás, y la participación de todos en el aprendizaje permanente”.<sup>26</sup> Tal como observa Amnistía Internacional:

La máxima eficacia se consigue cuando se emplean, como hace Amnistía Internacional, métodos de aprendizaje inclusivos, participativos y democráticos que fomentan la libertad de expresión y el análisis crítico, y que respetan los derechos tanto de quienes imparten la formación como de quienes la reciben. La EDH [Educación en derechos humanos] se convier-

---

<sup>23</sup> ACNUDH, *La enseñanza ...op. cit.*, p. 23.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>25</sup> MARCHESI, Á., “Seis pistas para...” *op. cit.*

<sup>26</sup> ACNUDH, *La enseñanza ...op. cit.*, p. 25.

te así en un proceso de empoderamiento, ya que las metodologías participativas tratan de implicar, motivar y aprovechar la capacidad del alumnado para emprender acciones individuales y colectivas, y para convertirse en agente de cambio.<sup>27</sup>

Repasemos muy brevemente en qué consiste cada una de las técnicas pedagógicas para la enseñanza de los derechos humanos, propuestas por ACNUDH:<sup>28</sup>

### **6.1. Intercambio libre de ideas**

Esta técnica puede utilizarse para buscar soluciones a los problemas tanto teóricos como prácticos. Para ello, es preciso analizar el problema que se trata de solucionar. El intercambio o aportación libre de ideas fomenta un alto grado de participación y estimula a los participantes a encontrar el máximo de soluciones creativas.

### **6.2. Estudios de casos**

Los estudios de casos deben basarse en situaciones verosímiles y realistas que guarden una relación concreta con dos o tres temas principales. La situación de un estudio puede plantearse a los alumnos en su totalidad, de entrada, o bien gradualmente, siguiendo la evolución de una situación ante la que deberán actuar.

Este método fomenta el análisis, las aptitudes de resolución de problemas y planificación, y la cooperación y el trabajo en equipo.

### **6.3. Expresión creativa**

Las artes también pueden ayudar a concretar los conceptos, personalizar las abstracciones y modificar las mentalidades pues permiten la expresión de los aspectos emocionales e intelectuales de los derechos humanos.

Pueden utilizarse técnicas como la narración de relatos, la poesía, la expresión gráfica, la escultura, el teatro, la música y la danza.

---

<sup>27</sup> Amnistía Internacional, Educación en Derechos ...*op. cit.*

<sup>28</sup> ACNUDH, *La enseñanza ...op. cit.*, pp. 25-29.

## 6.4. Debate

Hay numerosas técnicas para estimular los debates en parejas, pequeños grupos o entre toda la clase. Para crear un entorno de confianza y respeto, los alumnos podrían establecer sus propias normas para el debate.

Para lograr la participación de toda la clase en la discusión de un tema el docente puede utilizar técnicas como la rueda de preguntas y respuestas (el docente hace una pregunta en general como “¿qué significa para ti la dignidad?” o bien “me gusta que...” y cada alumno o alumna va respondiendo a la pregunta).

## 6.5. Excursiones/Visitas a la comunidad

Es positivo para los alumnos que la escuela se abra a la comunidad y aprender en los lugares en los que se plantean cuestiones de derechos humanos (por ejemplo, los tribunales, las cárceles, las fronteras internacionales) o donde hay personas que defienden los derechos o socorren a las víctimas (por ejemplo, organizaciones voluntarias, depósitos de alimentos o ropa para necesitados, consultorios médicos gratuitos, etc.).

Debe explicarse con antelación cuál será el objeto de la visita y debe decirse a los alumnos que presten especial atención y anoten sus observaciones, que luego utilizarán en un debate o en una reflexión por escrito después de la visita.

## 6.6. Entrevistas

Las entrevistas sirven para aprender directamente y personalizar las cuestiones y la historia. Las personas entrevistadas pueden ser miembros de las familias o de la comunidad, activistas, dirigentes y testigos de sucesos relacionados con los derechos humanos.

Sus relatos orales pueden servir para documentar y comprender problemas de derechos humanos de la propia comunidad.

## 6.7. Proyectos de investigación

Los temas de derechos humanos permiten realizar investigaciones independientes.

Tanto si los proyectos son individuales como si se realizan en grupo, la investigación desarrolla la capacidad para pensar independientemente y para analizar los datos, y permite conocer más a fondo problemas complejos de los derechos humanos.

## **6.8. Juegos de rol/Simulaciones**

Un juego de rol es como una pequeña obra de teatro que se representa ante la clase. Por lo general es improvisada y puede representarse como un relato (con un narrador y algunos personajes principales) o como una situación en la que los personajes interactúan, improvisando el diálogo, a veces con la participación del docente y del resto de la clase. Los juegos de rol tienen un valor especial para sensibilizar a los alumnos respecto de los sentimientos y las perspectivas de otros grupos y la importancia de ciertos problemas.

Pueden introducirse variantes de los juegos de rol como los simulacros de juicios, entrevistas, audiencias, tribunales y los juegos de simulación. Estas variantes suelen estar más estructuradas, son más largas y requieren más preparación, tanto de parte de los docentes como de los alumnos.

## **6.9. Material visual**

El aprendizaje puede mejorarse utilizando componentes visuales, siempre y cuando estos sirvan para generar debates y la participación directa de los alumnos.

Para evaluar los aprendizajes y competencias en materia de derechos humanos no se recomienda emplear los procedimientos habituales. Por cuanto es más complejo evaluar las mentalidades y los cambios producidas en éstas.

También se hace difícil determinar si se ha logrado mejorar el entorno de derechos humanos de la escuela y de la comunidad. No obstante, si se definen claramente los indicadores del éxito de las actividades y se realizan evaluaciones periódicamente, será posible detectar los cambios en el entorno de la escuela y actuar en consecuencia.

Una importante actividad didáctica puede consistir en que los alumnos preparen listas de comprobación para evaluar las prácticas individuales, de la clase y de la escuela en materia de derechos humanos.

## 7. CONSIDERACIONES FINALES

Hemos llegado al final de este artículo, esperamos haber captado su interés por los derechos humanos a partir de este breve examen sobre los principales conceptos de los derechos humanos, fundamentos, contenidos y técnicas básicas de participación que permitan enseñar, aprender y promover la dignidad y valor intrínsecos de las personas.

En este sentido, queremos terminar poniendo el énfasis en la idea según la cual la educación en derechos humanos implica no sólo enseñar y aprender sobre derechos humanos sino también promoverlos; su función primordial es dar a las personas los medios necesarios para defender sus propios derechos y los de los demás, en pro de una sociedad más justa que valore y respete los derechos humanos de todos por igual.

## 8. BIBLIOHEMEROGRAFÍA

### Hemerografía

BELLVER CAPELLA, Vicente, “Educar en Derechos Humanos: orientaciones del Derecho internacional e implementación en educación superior”, *Revista de Educación y Derecho*, núm. 20, 2019, pp. 1-25.

CONEJEROS S., María LEONOR; ROJAS H., Jorge y SEGURE M., Teresa, “Confianza: un valor necesario y ausente en la educación chilena”, *Perfiles educativos*, vol. 32, núm. 129, 2010.

DELGADO BALLESTEROS, Gabriela, “Educar en y con derechos humanos”, *Perseo*, Programa Universitario de Derechos Humanos, UNAM, núm. 4, 2013.

HERREÑO MARÍN, Arturo, “Educar en derechos humanos: una tarea urgente”, *Revista Ciencias Humanas*, vol. 8, núm. 2, 2012, pp. 73-84, <https://revistas.usb.edu.co/index.php/CienciasHumanas/article/download/1784/1546/>

MUJICA, Rosa María, “¿Qué es educar en derechos humanos?”, *DEHUIDELA*, Derecho Humanos IDELA, CIDH, pp. 21-36, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24456.pdf>

### Documentos publicados en Internet

ACNUDH, “La enseñanza de los Derechos Humanos Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias”, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2004, <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ABCsp.pdf>

AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Educación en Derechos Humanos, Red de Escuela”, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/educacion-en-derechos-humanos/>

MARCHESI, Álvaro, “Seis pistas para educar en los derechos humanos”, 7 febrero 2019, <https://www.eduforics.com/es/seis-pistas-para-educar-en-los-derecho-humanos/>

### **Legislación**

Ley General de Educación. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE\\_300919.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf)

### **Tratados y convenios internacionales**

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1966.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979.

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.